



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0122 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 29 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 302-2016-ANA-ALA-BAP, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, solicitado por Roberto Alcarraz Peralta, identificado con DNI N° 31175325, en calidad de representante de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 302-2016-ANA-ALA-BAP de fecha 04 de febrero del 2016, la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac debidamente representada por el Señor Roberto Alcarraz Peralta, identificado con D.N.I. N° 31175325, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Sistema de Captación y Conducción del Sector Astanya, parte alta del Centro Poblado de Challhuani del distrito de Anco Huallo provincia de Chincheros Apurímac", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines Poblacionales, provenientes de los Manantiales, Saccurumi, Huayllapucro 01, Huayllapucro 02, Huayllapucro 03 ubicada en el distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac;

Que, según el Informe Técnico N° 006-2016-ANA-AAA.XI-PA/ALA-BAP, de fecha 17 de febrero del 2016, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas concluye que, el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Sistema de Captación y Conducción del Sector



Astanya, parte alta del Centro Poblado de Challhuani del distrito de Anco Huallo provincia de Chincheros Apurímac"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de dos (02) años; recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac, la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales para proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable, Sistema de Captación y Conducción del Sector Astanya, parte alta del Centro Poblado de Challhuani del distrito de Anco Huallo provincia de Chincheros Apurímac", el cual plantea los posibles puntos de captación en las coordenadas UTM WGS 84, zona 18L, según el detalle consignado en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Saccurumi	Apurímac	Chincheros	Anco Huallo	Pampas	49983	645527	8497699
Manantial	Huayllapucru 01	Apurímac	Chincheros	Anco Huallo	Pampas	49983	645386	8497852
Manantial	Huayllapucru 02	Apurímac	Chincheros	Anco Huallo	Pampas	49983	645409	8497912
Manantial	Huayllapucru 03	Apurímac	Chincheros	Anco Huallo	Pampas	49983	645396	8498005

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELÁSQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac